

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 604

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Ley creando la "Comisión Honoraria para la creación de la Bandera Provincial".

Entró en la Sesión

27/11/1997

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20. 11. 97
MESA DE ENTRADA
Nº 604 / 16 Hs. FIRMA.....



Ushuaia, 20 de Noviembre de 1997.-

Señor Presidente:

Es necesario contar después de estos años como Provincia, con un emblema propio que nos identifique, es por ello que es el momento ideal para proponer a mis pares el presente Proyecto de Ley, mediante la cual se constituye la "Comisión Honoraria para la Creación de la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Es necesario además manifestar que es importante que a través de la Comisión Honoraria creada a tal efecto se establezcan las bases necesarias para el llamado a concurso a los habitantes de nuestra Provincia, que estén interesados en poder, a través de sus trabajos, colaborar en el diseño de nuestra Bandera Provincial.

Por ello considero necesario hacer mención que se han realizado los contactos pertinentes, a los efectos de contar con el asesoramiento de personal altamente capacitado, perteneciente a la Asociación Argentina de Protocolo que han celebrado una serie de cursos en el presente mes en nuestra ciudad.

Volviendo al tema central, considero de suma importancia imponerle un trámite preferencial al Proyecto de Ley que se adjunta, para que a comienzo del año venidero, el Poder Ejecutivo Provincial, realice la convocatoria para la integración de la Comisión Honoraria, a los efectos de dar forma a lo establecido en el proyecto en cuestión, y que durante el año 1998, esta Cámara Legislativa este tratando el proyecto de Ley, mediante el cual se establece la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por lo expuesto, le solicito a mis pares que me acompañen en el tratamiento y aprobación del proyecto que adjunto.

Atentamente.-

LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la "Comisión Honoraria para la Creación de la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Artículo 2º.- La Comisión Honoraria creada por el artículo 1º de la presente, estará integrada por:

- a- Un representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b- un representante por cada bloque Político de la Legislatura Provincial;
- c- un representante por cada Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia y de la Comuna de Tóluin;
- d- un representante por cada uno de los bloques políticos que componen los Concejos Deliberantes de las ciudades de Río Grande y Ushuaia;
- e- un representante de cada bloque político que componen el Concejo Comunal de Tóluin.

Artículo 3º.- A partir de la promulgación de la presente Ley y en un plazo no mayor de sesenta (60) días, se celebrará la primera reunión de la "Comisión Honoraria para la Creación de la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", que deberá ser convocada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º.- La Comisión Honoraria creada por la presente Ley funcionará, a los efectos del cumplimiento de la misma, como un Cuerpo Colegiado por lo que deberá designar de su seno un Presidente quien tendrá doble voto en caso de empate, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, quienes sustituirán al Presidente en ese orden. Se regirá a los efectos de su funcionamiento por el Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.

Artículo 5º.- En un plazo no mayor a diez (10) días de celebrada la primera reunión de la Comisión Honoraria, la misma elevará al Poder Ejecutivo Provincial el presupuesto de gastos que demande el cumplimiento de la presente, el que será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan. Además, procederá al llamado a concurso público el que deberá garantizar:

a) Una amplia convocatoria a todos los sectores de la comunidad fueguina, que deseen participar en la elaboración de la Bandera Provincial;

b) la equidad e imparcialidad en el análisis de todas las obras que se presenten.

Artículo 6º.- Una vez cerrada la presentación de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en las bases de condiciones, la Comisión Honoraria implementará el procedimiento de preselección de los trabajos presentados, que será realizado por alumnos comprendidos entre el cuarto y séptimo grado de los establecimientos educativos primarios de la Provincia. Dicha preselección deberá llevarse a cabo indefectiblemente a través del voto secreto de dichos alumnos, en una jornada normal de actividades, seleccionando los diez (10) trabajos más votados a fin de elevarlos al jurado creado por la Comisión Honoraria.



Artículo 7°.- A los efectos de realizar la selección final del ganador del concurso, la Comisión Honoraria deberá designar de su seno y mediante el voto de los dos tercios de los componentes, un jurado de nueve (9) miembros, quienes de acuerdo a lo estipulado por la Comisión Honoraria deberán expedirse nominando el trabajo que resulte ganador, entre los diez (10) preseleccionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 8° La Comisión Honoraria deberá elevar dicho trabajo con sus antecedentes a la Legislatura Provincial, a los efectos de declarar por ley la Bandera de la Provincia.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.